

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

**VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10h42, se instalan en sesión extraordinaria en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, Concejales: Mario Guayasamín; Pedro Freire López; y, Mario Granda Balarezo, quien preside la sesión.

Se encuentran también presentes los siguientes funcionarios: Arq. Viviana Figueroa, Presidenta de la SubComisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio; Arq. Vinicio Salgado, funcionario del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Arq. Oswaldo Raza, funcionario del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; Abg. Patricio Guerrero, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Arq. Ana Orozco, delegada de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz; Sres. Daniel Soto, Martha Padilla; y, Abg. Steffanía Narváez, asesores del despacho del Concejal Pedro Freire López; y, Abg. Patricio Torres, funcionario del despacho del Concejal Mario Granda.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado, por lo que se procede con su tratamiento.

**1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones realizadas el 26 de agosto y 28 de septiembre de 2016.**

**Concejal Pedro Freire:** Manifiesta que en la resolución No. 2 del acta se exhortó a la Auditoría Interna, remita para conocimiento de la Comisión el oficio mediante el cual se le pidió al Contralor General del Estado la ejecución del examen especial respecto al proyecto denominado "Torres del Castillo", desea conocer si ya se cuenta con este oficio.

**Dr. Patricio Torres, Asesor del Concejal Mario Granda:** Indica que no se cuenta con el oficio.

**Concejal Pedro Freire:** Expresa su preocupación puesto que manifiesta que se solicitan informes a Procuraduría Metropolitana y hacen caso omiso.

**Concejal Mario Granda, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que el proyecto "Torres del Castillo", se le puso mucho énfasis, pero no existe este informe, solicita al delegado de la Procuraduría Metropolitana, se manifiesta respecto al tema.

**Abg. Patricio Guerrero, delegado de la Procuraduría Metropolitana:** Informa que se ha solicitado información para emitir el criterio legal, pero no se ha obtenido.



**Concejal Mario Granda, presidente de la Comisión:** Recuerda a la Comisión que envió un oficio solicitando se sancione, pero considera que la sanción debe ir a la persona que asiste a la Comisión, puesto que sería injusto que se sancione al Procurador Metropolitano.

**Concejal Pedro Freire:** Manifiesta que el problema es estructural, a su criterio, la Secretaría debería ir revisando las actas e insistir en las resoluciones que tomó la Comisión, indica que la Secretaría se limita a ir a las sesiones, leer, recibir, toma nota y sale, la Secretaría no realiza un seguimiento. Mociona que se debería hablar con el Procurador Metropolitano o el Alcalde para que se envíen los informes, se trata de un proyecto de inversión millonaria.

**Concejal Mario Granda, presidente de la Comisión:** Está de acuerdo en que luego de concluida la Comisión dirigirse a la Procuraduría.

**Concejal Mario Guayasamín:** Manifiesta que frente a este escenario, es necesario reflexionar en esta realidad que les ubica en una situación absolutamente difícil, mociona que en esta sesión se tome una resolución, si se va a realizar un seguimiento del caso, ya que cuando se empezó analizar el tema, la falta de pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana determinó en este caso que se llegue a este punto, lo cual ya tuvo un antecedente, recuerda a la Comisión que asistió un señor prepotente de apellido Fernández y trató mal a los miembros de la Comisión, además de manifestar que recibió un premio por haber puesto plantas en la pared, o sea el proceso viene con unos antecedentes complicados, luego cuando se llega casi al final se encuentran con un dictamen de la Corte Constitucional, lo que quiere decir que en determinado momento los observados por la no ejecución de ese dictamen serán los miembros de la Comisión, y el señor delegado de la Procuraduría Metropolitana no manifiesta ningún criterio.

**Concejal Mario Granda, presidente de la Comisión:** Recuerda a los miembros de la Comisión que en primer lugar les solicitaron que convaliden lo actuado respecto a "Torres del Castillo", manifiesta que no son responsables inclusive de lo que hizo la Comisión en la Administración anterior, ellos sabían que tenía que existir un informe de la Comisión que diga dictamen favorable, pero simplemente le enviaron al Administrador Zonal para que continúe con el trámite por lo tanto no se convalidó y no son responsables con lo que se hizo, al contrario no están para convalidar algo que conocen está mal, pero la responsabilidad de la Comisión es no dejar así este tema, por lo que considera que será responsabilidad de la Procuraduría Metropolitana como tal y de Auditoría Interna, indica que existe norma legal para sancionar a los servidores que no están cumpliendo y en la cual manifiesta que todos los funcionarios de la función ejecutiva, gobiernos autónomos descentralizados, existe un reglamento donde se determina un capítulo sobre sumario administrativo, el debido proceso, que manifiesta que la autoridad ante el conocimiento de una irregularidad cometida por el servidor público tiene que poner en conocimiento de la gerencia de recursos humanos para que se inicie el sumario administrativo, de lo contrario nunca van a lograr una sanción, y si compete la sanción al Procurador como tal o al delegado a la Comisión pero la Comisión tiene que dar a conocer porque ahí si es responsabilidad que ante el conocimiento de una irregularidad de sus dirigidos



tienen la obligación de poner en conocimiento de recursos humanos para que se inicie el sumario administrativo respectivo.

Los Concejales acuerdan que terminada la sesión se dirigirán a reunirse con el Procurador Metropolitano.

**Acta de 26 de agosto de 2016;** aprobada sin observaciones; y,  
**Acta de 28 de septiembre de 2016;** aprobada sin observaciones

**2. Comisión general para recibir al señor Sergio Tupiza, Director Ejecutivo de la Corporación Turística Inga Samana.**

**Señor Sergio Tupiza, Director Ejecutivo de la Corporación Inga Samana:** Manifiesta su preocupación y expresa que tienen la potestad de reclamar (¿sobre qué es el tema? ¿por qué se les recibe?) FAVOR AMPLIAR INFORMACIÓN.

**3. Comisión general para recibir al señor Luis Zhunio, representante del Consejo Científico Quito.**

**Sr. Luis Zhuño Pillacela, Representante del Concejo Científico Quito:** Manifiesta que se encuentran preocupados por la excavación que se realiza en la Plaza de San Francisco de la ciudad de Quito, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, por lo que solicitan se suspendan los trabajos que se están realizando en esta plaza y se desvíe el trazado vial por otro lado, puesto que expresan San Francisco, La Merced y Plaza de la Independencia, son pirámides truncadas artificialmente construidas por los primeros habitantes Quitus.

(Este documento se adjunta al acta como anexo 1)

**Concejal Mario Guayasamín, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que la Comisión cuando conoció sobre los vestigios, de una manera responsable, decidió poner en conocimiento del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el mismo que envió al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para que se haga el análisis, por ser el responsable de comunicar sobre este tema.

Sugiere a los miembros de la Corporación Inga Samana que se acerque al Dr. Patricio Torres, quien les entregará copia de los documentos.

**4. Conocimiento de los oficios que contienen las respuestas del INPC, IMP, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Procuraduría Metropolitana, mismos que contienen sus criterios respecto al proyecto de anastilosis a ser utilizado en el proyecto denominado "Torres 12"; y, resolución del proyecto.**



**Dr. Patricio Torres, Asesor del Concejal Mario Granda:** Recuerda a los señores Concejales que este proyecto ya fue conocido por la Comisión de Áreas Históricas, contando con un informe y recomendación favorable por parte de la Subcomisión Técnica que recomendaba la aprobación del proyecto, sin embargo por tratarse de un proceso desconocido de armado y desarmado llamado anastilosis, se resolvió contar con todos los informes que sirvan de respaldo y sustento para que los Concejales miembros de la Comisión tomen una decisión mejor motivada, por lo que se solicitó informes al IMP, INPC, a la Procuraduría y a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

**(Los informes se adjuntan al acta como anexo 2)**

**Resolución No. 1:**

La Comisión **resuelve:** solicitar a la Magister Lucía Chiriboga Vega, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que se emita para conocimiento de la Comisión, la diferenciación entre el proceso de "Anastilosis" y "Desarmado y Armado"; y, a su criterio, cuál de ellos se podría aplicar para el proyecto antes señalado.

**Resolución No. 2:**

La Comisión resuelve: solicitar a la Arquitecta Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, se realice una inspección al mencionado sitio y se remita para conocimiento de la Comisión un informe detallado de dicha diligencia.

Siendo las 11 y 52, sale de la sala de sesiones el Concejal Pedro Freire López

- 5. Conocimiento del oficio No. 0003945, suscrito por la Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, que se refiere a la solicitud del informe de limitación del área de protección a los inmuebles existentes en el denominado "Sector 9" de la ex Hacienda las Cuadras; y, resolución al respecto.**

**Dr. Patricio Torres, Asesor del Concejal Mario Granda:** Manifiesta que ha ingresado a la Comisión de Áreas Históricas un tema respecto a un asentamiento humano de hecho y consolidado conocido como Sector 9, ubicado en la ex hacienda las Cuadras, recuerda a los Concejales que se trabajó en una sesión conjunta con la Comisión de Ordenamiento Territorial, para buscar una alternativa tanto para la regularización como para la protección del área patrimonial y una de las resoluciones fue solicitar al IMP realice la delimitación del área patrimonial y el oficio puesto a consideración de la Comisión es la respuesta enviada por al Arq. Dora Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

**(Este oficio se adjunta al acta como anexo 3)**

**Resolución:**

La Comisión resuelve: dar por conocido el oficio y remitir a las señoras y señores Concejales y Concejales Miembros de las Comisiones de Áreas Históricas y Patrimonio; y, Ordenamiento Territorial, para su conocimiento el mencionado informe.

6. **Conocimiento de la comunicación del señor Marcelo Karolys Ugarte y, resolución al respecto.**

**Dr. Patricio Torres, Asesor del Concejal Mario Granda:** Manifiesta que el señor Karolys denuncia que se están realizando trabajos sin la autorización de la Comisión o de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas en un bien patrimonial ubicado en la Avda. Francisco de Orellana No. 155 y 12 de Octubre, además manifiesta que ya se realizó la suspensión por parte de la Agencia Metropolitana de Control, pero que siguen trabajando.

**(La documentación se adjunta al acta como anexo 4)**

**Resolución:**

La Comisión resuelve: solicitar a la Doctora Dora Arias, Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, se realice una inspección al mencionado sitio y se remita para conocimiento de la Comisión un informe detallado de esta diligencia.

7. **Varios.**

**Concejal Mario Guayasamín:** Manifiesta que se debe insistir en el pedido que se realizó para que se informe a la Comisión sobre el Museo de La Florida.

Siendo las 12h17, habiendo sido tratados todos los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el Dr. Mario Granda, Presidente de la Comisión; y, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Dr. Mario Granda Balarezo  
**Presidente de la Comisión de  
Áreas Históricas y Patrimonio**

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito**



Irene LP/



# ANEXO No. 1



ANEXO No. 1

**CORPORACIÓN TURÍSTICA ECOLÓGICA  
COMUNITARIA Y RURAL DEL ECUADOR  
"INGA SAMANA"  
Decreto Ejecutivo 377**

*Comisión Áreas  
Históricas*  
*7/8*  
*04/10/2016*  
*2016-536331*

Quito 03 de octubre de 2016

Sr.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR (INCP)

Señor.

DIRECTOR DE LA UNESCO SEDE ECUADOR

Señor.

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUITO

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA COMISION DE AREAS HISTORICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

SEÑORES

CONCEJALES DEL CANTON QUITO

SEÑORA

DIRECTORA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DE QUITO (IMP)

En su despacho.

De nuestras consideraciones:

Los señorías étnicos Quitus y la corporación Inga Samana perteneciente a la Buluguya Quito saludamos muy cordialmente a todos ustedes.

El motivo de la presente es denunciar sobre el problema cultural y ancestral, relacionado con la excavación que se realiza en la plaza de San Francisco de la ciudad de Quito, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, este hecho se realiza en el centro histórico, por medios de comunicación, en la que manifestaron que se encontraron vestigios arqueológicos, como escalones de cangagua, escalinatas, canales, túneles y artefactos arqueológicos.

Que lleva el nombre de San Francisco.-

RECLAMAMOS

A.- En primer lugar indicamos que los Quitus estamos presentes milenariamente en este territorio por más de 50.000 años antes de la era cristiana, hechos comprobados por los estudios efectuados por los científicos indoeuropeos : como son EL

Comuna San José de Cocotog- Parroquia Zambiza.  
Dirección: Calle García Moreno lote #4 y los Nogales. Telefonos 2832-024 Cel. 0984739968  
Email. [ingasamana@yahoo.es](mailto:ingasamana@yahoo.es)  
Quito - Ecuador

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	HORA: 04 OCT 2016 12:50
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 1/1

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:
MARIO GRANDA BALAREZO CONCEJAL	FECHA: 05.10.2016
	HORA: 10:14
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
	QUITO

*[Firma]*

Alemán Max UHLE ,EL INGLES FRANK ESPELLMAN y el Francés John Seefetter y otros científicos de la Real Audiencia de Quito , José de Acosta ,John Murra y en la era republicana Juan Pío Jaramillo , Aquiles Pertz , Reinaldo Murguítio , Alfredo Costales , Piedad Herrera , Carlos Grijalva.

Por lo tanto estamos vivos y presentes hasta el día del hoy en todo el territorio Quito, que comprende toda la hoya amazónica y nuestro legado ancestral parte hace más de 40 Millones de años de acuerdo a los estudios hechos por el concejo científico Quito hasta aquí, un preámbulo de una verdad histórica de la identidad Quito.

El reclamo que hacemos, relacionado a la plaza de San Francisco pedimos que se suspenda los trabajos indefinidamente se rediseñe y se desvíe el trazado por otro sector por qué San Francisco, la Merced y la Plaza de la Independencia hoy llamados así son pirámides truncadas artificialmente construidos por los primeros habitantes Quito hace miles de años antes de nuestra era cristiana que solo los quitus sabemos esta técnica milenaria y de que material está construido estas pirámides o piasha en nuestro idioma .

Por tal razón solicitamos inspeccionar el lugar en conjunto con el técnico de dichas instituciones antes indicadas y luego conformar una comisión pluritecnica y con Concejo Científico Quito, resolver en conjunto para preservar la reliquia arqueológica que es Patrimonio de la Humanidad

Reclamo que hacemos con mucho respeto y consideración a las mencionadas instituciones y se dé fiel cumplimiento a las leyes de la república del Ecuador a través de la constitución vigente reclamo que hacemos amparados en los artículos constitucionales Art. 1, 11, 22, 57, 377, 379, 380 y amparados en la ley de patrimonio cultural.

Como nunca fuimos consultados para hacer los dichos estudios y trabajos como es el subterráneo para la vía del metro, por lo cual exigimos recibimos en comisión en el concejo Metropolitano para exponer el derecho legal que nos asiste y tener una solución aceptable sin que se perjudique al patrimonio cultural tangible e intangible.

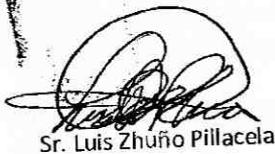
Por lo expuesto señores representantes esperamos que se de cumplimiento a nuestro pedido en especial al Municipio de Quito de acuerdo a la constitución y la ley de Patrimonio cultural

De ustedes muy atentamente los que suscribimos.



Sr. Sergio Tupiza

DIRECTOR EJECUTIVO COORPORACION INGA SAMANA



Sr. Luis Zhuño Pillacela

CONCEJO CIENTIFICO QUITU



Sr. Rodrigo Pilatufía

DIRECTOR: AGRUPACION CULTURAL

LLANKAY PACHA

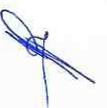
MIRUCO DE LOS QUITU

Comuna San José de Cocotog- Parroquia Zambiza.

Dirección: Calle García Moreno lote #4 y los Nogales. Telefonos 2832-024 Cel. 0984739968

Email. [ingasamana@yahoo.es](mailto:ingasamana@yahoo.es)

Quito - Ecuador



# ANEXO No. 2



*Comisión de Áreas Históricas*  
*23/12/2016*  
2015-129602

Oficio Nro. INPC-DE-2016-1668-O

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2016

Asunto: Solicitud de diferenciación de términos

2016-021425

Señor Doctor  
Mario Granda Valarezo  
Presidente Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
En su Despacho

De mi consideración:

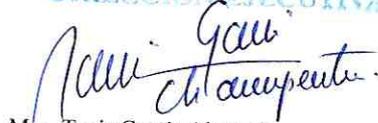
Luego de expresarle un cordial saludo, en atención a su oficio Nro. SG-2976 ingresado el 14 de diciembre del 2016, remitido al INPC con asunto "Diferenciación entre Anastilosis y Desarmado y Armado" respecto del proceso a ser utilizado en el proyecto denominado "Torres 12", cumpla con reiterar lo atendido en anterior informe técnico mediante memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M (adjunto), y oficio Nro. INPC-DE-2016-1214-O, fechado 12 de octubre de 2016.

En cuanto al pedido de "criterio cuál de ellos se podría aplicar para el proyecto denominado "Torres 12" indico que la institución no conoce el proyecto mencionado, por tanto no procede criterio alguno al respecto.

Sin embargo y para tratar el tema, es criterio que la Subcomisión de Áreas Históricas de la Comisión de Áreas Históricas del Concejo Metropolitano de Quito, dado que cuenta con la participación de arquitectos restauradores del Instituto Metropolitano de Patrimonio, mismos que en conocimiento del proyecto podrán emitir criterio al respecto con la propiedad del caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Mgs. Tania García Alvarado  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)

Referencias:

- INPC-DDA-2016-1575-E

Anexos:

- escanear00310884967001481743295.pdf
- cartaofcanastilosis17102016.pdf
- criterioanastilosis\_drgranda300920130870436001481828329.pdf



*X*



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"  
Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527  
secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

**Oficio Nro. INPC-DE-2016-1668-O**

**Quito, D.M., 16 de diciembre de 2016**

Copia:

Señora Arquitecta  
Ruth Aguirre De La Torre  
**Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales**

Señor Arquitecto  
Félix Gabriel Torres Andrade  
**Arquitecto Restaurador**

ft/ra

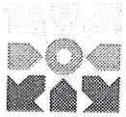
**Cuenca:**  
Benigno Malo No. 640  
Juan Jaramillo  
"Casa de las Palomas"  
Telf: (5937) 2833787

**Guayaquil:**  
Numa Pompilio Llona  
No. 182-184, Barrio Las Peñas,  
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247  
Fax: 2303 671

**Loja:**  
Lourdes entre Olmedo  
y Bernardo Valdivieso  
Telf: (5937) 2560 552

**Riobamba:**  
5 de Junio y 1era. Constituyente  
Edificio de la Gobernación  
Telefax: (5933) 2950 597

**Portoviejo:**  
Sucre 405  
entre Morales y Rocafuerte  
Telefax: (5935) 2651 722



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"  
Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527  
secretaria@inpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

Al oficio

**Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1330-M**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2016**

**PARA:** Sra. Arq. Ruth Aguirre De La Torre  
**Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales**

**ASUNTO:** CRITERIO DIFERENCIACION "ANASTILOSIS Y DESARMADO Y ARMADO"  
SOLICITADO POR DR. MARIO GRANDA PRESIDENTE COMISION AREAS  
HISTORICAS QDM.

En atención al oficio SG 2976, remitido por Dr. Mario Granda Balarezo, Concejal Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que solicita "que se emita para conocimiento de la Comisión, la diferenciación entre el proceso de "Anastilosis y Desarmado y Armado" y a su criterio cuál de ellos se podría aplicar para el proyecto antes señalado" (proyecto denominado "Torres12"), me permito indicar:

#### ANTECEDENTES

En atención al oficio remitido por Dr. Mario Granda Balarezo, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito en el mes de septiembre 2016 que solicitaba el criterio al respecto del proceso denominado "ANASTILOSIS (desmontaje y posterior armado de un inmueble), y la conveniencia o no de la utilización de este mecanismo", se atendió al mismo con base del criterio cuyo contenido está en el Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M, 30 de septiembre de 2016 (adjunto), y la comunicación respectiva de la institución con Oficio Nro. INPC-DE-2016-1214-O, 12 de octubre de 2016 (adjunto).

Cabe indicar que el contenido del informe del Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M, 30 contempla al respecto del tema Anastilosis y Desarmado y Armado" el Marco Referencial Conceptualización, Definiciones, conceptualización según Documento Internacional de la Carta de Venecia, Carta de Burra 1999; El Marco Legal referente al patrimonio expresado en la Constitución de la Republica; Código Orgánico Integral Penal COIP; Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD; Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento; y para el caso específico de Quito Distrito metropolitano en la Ordenanza Metropolitana No. 0260, Referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales.

#### CRITERIO

1. Con relación al pedido considero que lo solicitado está comprendido en los documentos antes citados, esto es la anastilosis que consiste en el desmontaje y posterior armado del inmueble, además que en lo fundamental y en el campo de la conservación del Patrimonio Cultural, el desmontaje y posterior armado de un bien es procedente cuando la "salvaguardia de un monumento lo exija, o cuando esté justificado por causas de relevantes interés nacional a internacional".

2. En cuanto al pedido de "criterio cuál de ellos se podría aplicar para el proyecto antes señalado" "Torres 12" como funcionario de la Dirección de Conservación INPC informo NO conocer del proyecto mencionado, por tanto no dar criterio alguno al respecto

Sin embargo con relación al tema y proyecto mencionado me permito sugerir, salvo mejor criterio que en este ámbito y por la coyuntura y actualidad de la "transferencia de competencias del poder central, en el campo del Patrimonio Cultural del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador". Termino competencia que para el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural se define en la declaratoria del Centro Histórico de Quito:



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"  
Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527  
secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

**Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1330-M**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2016**

*"Artículo Segundo de la declaratoria del Centro Histórico de Quito como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado por el INPC. Que indica cita textual "Delegar, de acuerdo con el artículo 42 (41 codificado) de la ley de Patrimonio las atribuciones de control Cultural el conocer y resolver sobre todas las atribuciones arquitectónicas y urbanísticas que el Estado, la misma Municipalidad, Instituciones públicas o privadas y ciudadanos en general intenten realizar en el área protegida. Intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la aprobación expresa de dicha Comisión"*

Atribución, caso específico aplicada al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se refleja en la existencia, conformación de Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, y la Subcomisión de Áreas Históricas la que cuenta con la participación de arquitectos del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Atentamente,

Arq. Félix Gabriel Torres Andrade  
**ARQUITECTO RESTAURADOR**



Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2016

**PARA:** Sr. Arq. Juan Baca Maleza  
**Director de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales (S)**

**ASUNTO:** CRITERIO, SOLICITADO POR DR. MARIO GRANDA

En atención al oficio s/n, remitido por Dr. Mario Granda B, Concejal del DMQ en el que solicita el criterio al respecto del proceso denominado "ANASTILOSIS (desmontaje y posterior armado de un inmueble), y la conveniencia o no de la utilización de este mecanismo", me permito indicar:

**MARCO REFERENCIAL:**

En el documento mencionado se indica términos "ANASTILOSIS; DESMONTAJE Y POSTERIOR ARMADO DE UN INMUEBLE, lo que conlleva definiciones y acciones que pueden ser parte una intervención arquitectónica, estructural en un bien patrimonial inmueble sea este arqueológico o arquitectónico, por lo que el conocimiento individual del bien inmueble está y estará correlacionada con aspectos tanto conceptuales como técnicos definidos en Leyes, Reglamento, Ordenanza, Cartas; que norman, guían la intervención en Bienes Patrimoniales Inmuebles, en la coyuntura de que el bien inmueble sea entendido como como unidad "el bien mismo" o como parte de un todo en "su entorno ambiental y paisajístico. Por lo que el criterio basa en estos aspectos

**1. CONCEPTUALIZACION, DEFINICIONES**

- "anastilosis (del griego ἀνάσσειν "hacia arriba" y στήλη "columna") es un término arqueológico que designa la técnica de reconstrucción de un monumento en ruínas gracias al estudio metódico del ajuste de los diferentes elementos que componen su arquitectura". [1]

- Anastilosis "Método de la restauración de un monumento; puede implicar el desmontaje y la reconstrucción de la estructura utilizando los métodos y materiales originales. [2]

- Reintegración o Anastilosis: Es la recomposición de los elementos originales pero dislocados o caídos. Este método conocido como "Anastilosis" es el medio principal para volver a colocar elementos dislocados, siempre y cuando se tenga base evidente, jamás por conjetura, hipótesis o analogía [3].

**2. DOCUMENTOS INTERNACIONALES**

.De la CARTA DE VENECIA 1964, documento internacional sobre la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios:

Art. 7. "El monumento no puede ser separado de la historia de la que es testimonio, ni del ambiente en el que se encuentra. Por lo tanto, el cambio de una parte o de todo el monumento no puede ser tolerado más que cuando la salvaguardia de un monumento lo exija, o cuando esté justificado por causas de relevante interés nacional o internacional".

Art. 15. En lo pertinente "Deberá excluirse a priori cualquier trabajo de reconstrucción, considerando aceptable tan sólo la anastilosis o recomposición de las partes existentes, pero desmembradas. Los elementos de integración deberán ser siempre reconocibles y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas".

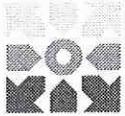
.De La CARTA DE BURRA 1999, carta de ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural

**Art. 9. localización**

9.1 "La localización física de un sitio es parte de su significación cultural, un edificio, una obra u otro componente de un sitio deben permanecer en su localización histórica reubicarlos es genialmente inaceptable a menos que este sea el único medio de asegurar su sobrevivencia".

9.2 "Algunos edificios, obra u otros componentes de sitios han sido diseñados para ser rápidamente removibles bien ya tienen una historia de relocalización. En el caso de que estos edificios, obra u otros componentes no tengan lazos significativos con su actual localización, puede ser apropiada su remoción".

9.3 "Si un edificio, obra u otros componente es trasladada, deberá serlo hacia una localización apropiada y deberá asignarle un uso apropiado. Esta acción no deberá causar detrimento en ningún sitio de significación cultural".



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"  
Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527  
secretaria@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

## Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2016

### 3. MARCO LEGAL

Expresado en la Constitución de la Republica; Código Orgánico Integral Penal COIP; Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD; Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento; y para el caso específico de Quito Distrito metropolitano en la Ordenanza Metropolitana No. 0260, Referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales.

.Respecto de la Constitución de la Republica artículos 1.- 3.- 21.- 57.- 58.- 60.- 83, *se comprende, en esencia* los deberes y responsabilidades del Estado, de las ecuatorianas y los ecuatorianos, y Derechos para la preservación de su cultura. Artículos 238.- 262.- 264.- referentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus competencias

.Respecto del Código Orgánico Integral Penal COIP artículo 237 se comprende el tratar Delitos por la destrucción de bienes del patrimonio cultural.- La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador,

.Respecto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) artículos 1.- 28.- 55.-144, se comprende el ámbito, la circunscripción territorial y el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural

.Respecto de la Ley de Patrimonio Cultural, Codificación 27, Registro Oficial Suplemento 465 de 19 de Noviembre del 2004, artículos 13.- 14.- 16; y del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural., Decreto Ejecutivo 2733, Registro Oficial 787 de 16 de Julio de 1984 artículos 5.- 34, *se comprende, en esencia disponer la adopción de medidas para salvaguardar los mismos, el preservar el bien patrimonial de intervenciones que puedan desvirtuar características de un bien cultural, procurándose por todos los medios la aplicación de técnicas adecuadas para su conservación y consolidación.*

En este ámbito y por la coyuntura y actualidad cobra importancia mencionar la "transferencia de competencias del poder central, en el campo del Patrimonio cultural del Estado a los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador". Termino competencia que para el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con la Ley de Patrimonio Cultural

Art. 41.- *"El Instituto de Patrimonio Cultural podrá delegar las atribuciones de control del cumplimiento de esta Ley en una zona determinada, a las entidades y autoridades públicas que estime conveniente"*:

Atribución, caso específico aplicada al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se refleja en la existencia, conformación de Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; en la existencia de la Ordenanza Metropolitana referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales. "ordenanza metropolitana No." 0260" la que en sus articulados y desarrollo contempla el normar las características del patrimonio cultural inmueble y forma de intervención; sanción en caso de infracción al respecto.

### CONCLUSIONES

Revisada conceptualización, marco legal con sus implicaciones técnicas legales, al contestar el criterio al respecto del proceso denominado "ANASTILOSIS (desmontaje y posterior armado de un inmueble), y la conveniencia o no de la utilización de este mecanismo", se comprende que:

El Marco Legal en lo fundamental implica la preservación del bien inmueble; la forma de intervención; la sanción en caso de infracción.

De los términos en las interpretaciones conceptuales se comprende

. Anastilosis "recomposición, sería de las partes existentes, pero desmembradas".

. Desmontaje y posterior Armado de un Inmueble entendido como un cambio, reubicación de una parte o todo el bien, sería tolerado, justificado cuando: *"la salvaguardia de un monumento lo exija, o cuando esté justificado por causas de relevante interés nacional o internacional", y/o a menos que este sea el único medio de asegurar su sobrevivencia"*.

*"Sin embargo, el dilema se hace presente en el momento en el que este concepto se encamina a la praxis, a su práctica, uso y asimilación, sobre todo en el Ecuador, en el que si bien en la teoría este concepto se encuentra presente, no de igual manera en los hechos"*



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"  
Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527  
secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

**Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2016**

Por tanto es criterio, si el Desmontaje Traslado y posterior Armado de un bien "inmueble patrimonial" como se consulta, implicaría estar en la condicionantes o determinantes de (*"la salvaguardia de un monumento lo exija, o cuando esté justificado por causas de relevante interés nacional o internacional", y/o a menos que este sea el único medio de asegurar su sobrevivencia*) se podría realizar la acción y obra en la que inclusive la *anastilosis* se aplicaría en función de los elementos, materiales, etc.

Obra está la de Desmontaje Traslado y posterior Armado de un bien "inmueble patrimonial que al darse, esta debe ser ejecutada con una metodología apropiada, profesional y multidisciplinaria para la preservación del bien inmueble con tareas, trabajos de medición, registro gráfico de planimetría, levantamiento de volumetría, estudio del estado actual y tipo de materiales conteniendo entre otros memoria arquitectónica y metodología técnica, documentación fotográfica, planos de estado actual y propuesta, cronograma de obra, especificaciones, presupuesto y programa de intervención en sus fases de Registro e Inventario, Clasificación y Calificación con la secuencia para desmontaje. De desarmado, traslado y reconstrucción del inmueble que garanticen la integridad, protección de todas las características arquitectónicas originales del edificio, en la medida de que su estado de conservación y su autenticidad se lo permitan y se demuestren.

En cada paso del proceso de intervención se pondrá de manifiesto la calidad y el detalle con los que se diseñó y construyó el inmueble con sus características relevantes en materiales, técnicas, etc.

---

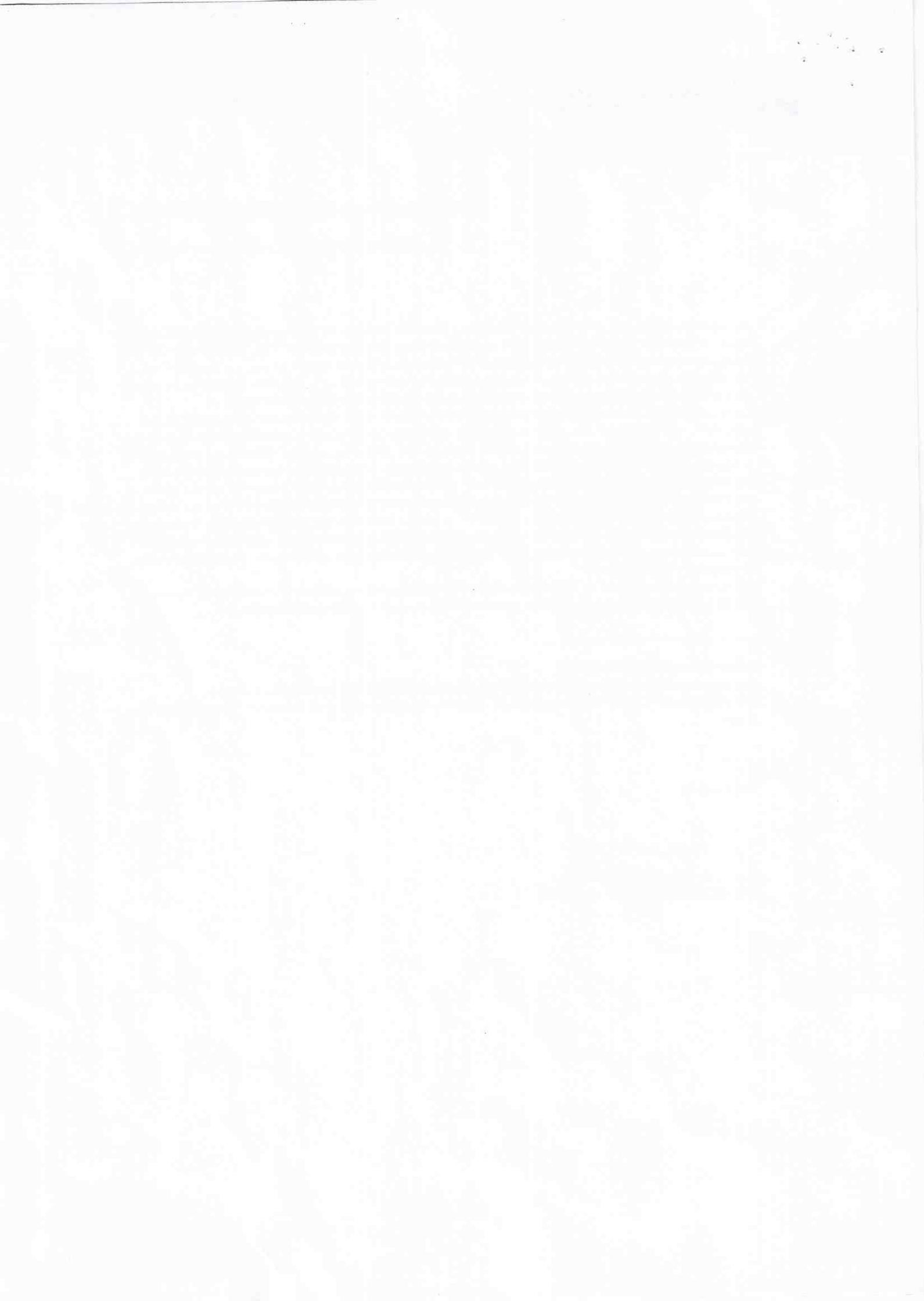
[1] <http://wordnetweb. Wikipedia,>

[2] <http://www.aboutasiatravel.com/cambodia/guide/angkor-temple/angkor-temple-glossary.ht>

[3] Carlos Rudy Larios Villalta manual de criterios de restauración para la arquitectura prehispánica pag34

Atentamente,

Arq. Félix Gabriel Torres Andrade  
**ARQUITECTO RESTAURADOR**





Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana"  
Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527  
secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

**Oficio Nro. INPC-DE-2016-1214-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2016**

**Asunto:** PEDIDO CRITERIO SOBRE DESMONTAJE DE INMUEBLE PATRIMONIAL

Doctor  
Mario Granda Valarezo  
**Concejal Metropolitano de Quito**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, en atención al oficio remitido a la institución, donde solicita se emita criterio acerca de la "conveniencia o no de la utilización de este mecanismo"; cumpla con indicar que la anástilosis que consiste en el desmontaje y posterior armado del inmueble, adjunto se servirá encontrar el Memorando Nro. INPC-DCSBP-2016-1049-M, que desarrolla y argumenta el tema que en lo fundamental señala que en el campo de la conservación del Patrimonio Cultural, el desmontaje y posterior armado de un bien es procedente cuando la "salvaguardia de un monumento lo exija, o cuando esté justificado por causas de relevantes interes nacional a internacional".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Lucía Chiriboga Vega  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Referencias:

- INPC-DDA-2016-1271-E

Anexos:

- escancar00330478869001475082919.pdf  
- criterioanastilosis\_drgranda30092013.pdf

Copia:

Señora Arquitecta  
Ruth Aguirre De La Torre  
**Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales**

Señor Arquitecto  
Félix Gabriel Torres Andrade  
**Arquitecto Restaurador**

ff/ra

10  
11  
12  
13  
14  
15

*Comisión de  
Áreas Históricas  
22/12/2016*

0004260

22 DIC 2016

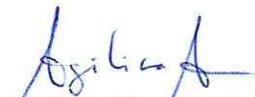
*2016-524425*

Doctor  
Mario Granda  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIO**  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio N°. SG-2978, ingresado al Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de Control y Trámite N°.3288; adjunto sírvase encontrar el memorando N°. 1154-DIDPP-2016-IMP, mediante el cual se informa sobre la inspección realizada al inmueble denominado "Casa Zaldumbide", ubicado en la Av. 12 de Octubre y Pasaje Gangotena, sector la Floresta.

Atentamente,

  
Arq. Angélica Arias B.  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Elaborado:	Dirección Ejecutiva
Guía:	3288
Fecha:	20.12.2016

*21 Dic 2016  
1544*

SECRETARÍA GENERAL CORREGIDOR METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	HORA: 22 DIC 2016 15:40
ALCALDÍA	RECIBIDA: 2-h
NÚMERO DE HOJA:	IR.





**MEMORANDO- 1154 - DIDPP - 2016 IMP - 3288**

Para: Arq. Angelica Arias  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
De: Arq. Patricio Chacón,  
**DIRECTOR DIDPP**  
Asunto: **INSPECCIÓN TORRE 12 – CASA ZALDUMBIDE**  
Fecha: Quito, 19 de diciembre del 2016

**ANTECEDENTES.**

Mediante Oficio N° SG-2978 del 13 de diciembre de 2016, el Dr. Mario Granda, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, solicita al IMP, realice una inspección al inmueble denominado "Casa Zaldumbide", ubicado en la Av. 12 de Octubre y Psaje Gangotena, sector de Floresta,

La Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, el 8 de julio de 2013 acordó aprobar el anteproyecto denominado "TORRE 12 – CASA ZALDUMBIDE".

**INSPECCIÓN:**

El jueves, 15 de diciembre de 2016, conjuntamente con el Arq. Rafael Vélez se realiza el recorrido por el predio en mención, donde se pudo observar que el inmueble original con características tipológicas de casona señorial, con estilo neoclásico, implantado en frente de la av. Principal, 12 de octubre, conserva fachadas con poca modificación, habiendo todavía una lectura de lo que es este tipo de construcción realizada bajo los cánones de viviendas de estilo europeo, sin embargo hay que mencionar que por razones de cambio de funcionalidad ha ocasionado que el inmueble original hacia la parte posterior haya tenido ampliaciones sustanciales.

Construcción de dos plantas de manufactura a base de ladrillo portante, con aberturas en arco rectos y de medio punto, (puerta y ventanas), con zócalo de piedra y cubierta de teja construida mediante par, rey, tornapuntas y tirante, que sirve para sostener las correas, tiriado y la teja común.

Como elementos decorativos de las fachadas el inmueble original dispone de cornisas, ménsulas, alfeizar, enrejados metálico y una portada de piedra en el ingreso principal, que de igual forma se encuentran en buen estado

En referencia a las adiciones o aumentos en su parte posterior han sido realizados aparentemente con estructura metálica, misma que ha sido dispuesta de tal manera para dar continuidad de comunicación interna

En cuanto a patologías por causa de sismos, vibraciones, asentamientos o humedades se ha verificado que el inmueble original y sus aumentos se encuentran en aceptables condiciones de funcionalidad, esto quiere decir que no se ha evidenciado fisuras ni grietas ni tampoco afectaciones por humedad

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ocasionado por migración o capilaridad proveniente del espacio abierto que le circunda, de igual forma podemos decir de las cubiertas de teja.

Por la funcionalidad actual de discoteca y por requerimientos de seguridad se ha realizado a nivel de cubierta trabajos referentes a ventilación mecánica e iluminación con equipos y accesorios que se encuentran dispuestos sobre el nuevo material de cielo raso (material liviano), cabe indicar que la estructura de madera de la cubierta aparentemente se encuentra en buenas condiciones.

En referencia a acabados de pisos, madera y baldosa se encuentran en aceptables condiciones, se puede decir que la media duela, material original, que por su tiempo de uso y al estar sometido a permanente abrasión evidencia mayor desgaste que la cerámica que parece ser fue instalada recientemente.

Por características funcionales y de diseño interior se ha dispuesto varios niveles que han sido creados como zonas de baile, mismos que han sido cercados con barandas metálicas por seguridad.

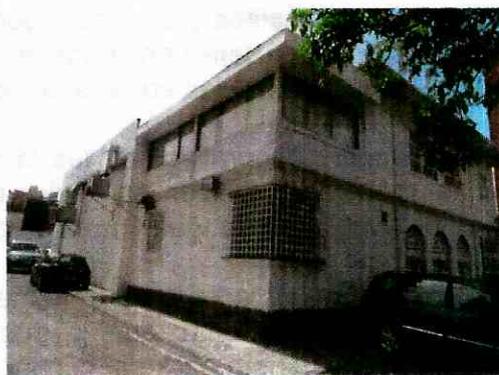
La discoteca dispone de bar y baterías sanitarias en los dos niveles, con ingresos posteriores y laterales; y con parqueadero hacia la calle Gangotena.

#### CONCLUSIONES

El conjunto se encuentra en buenas condiciones de estabilidad y funcionalidad, no hay patologías que pueda afectar a su estructura arquitectónica.

Se debe utilizar el término DESMONTAJE en vez de anastilosys y desarmado, debido a que la intención es el retiro de material sin perjudicar o dañar la forma, dimensión y sección de los materiales.

El sistema de desmontaje de las fachadas originales deben ser exclusivamente para este caso, debido que sería una experiencia y aplicación de un sistema que no ha sido experimentado anteriormente en nuestro país.





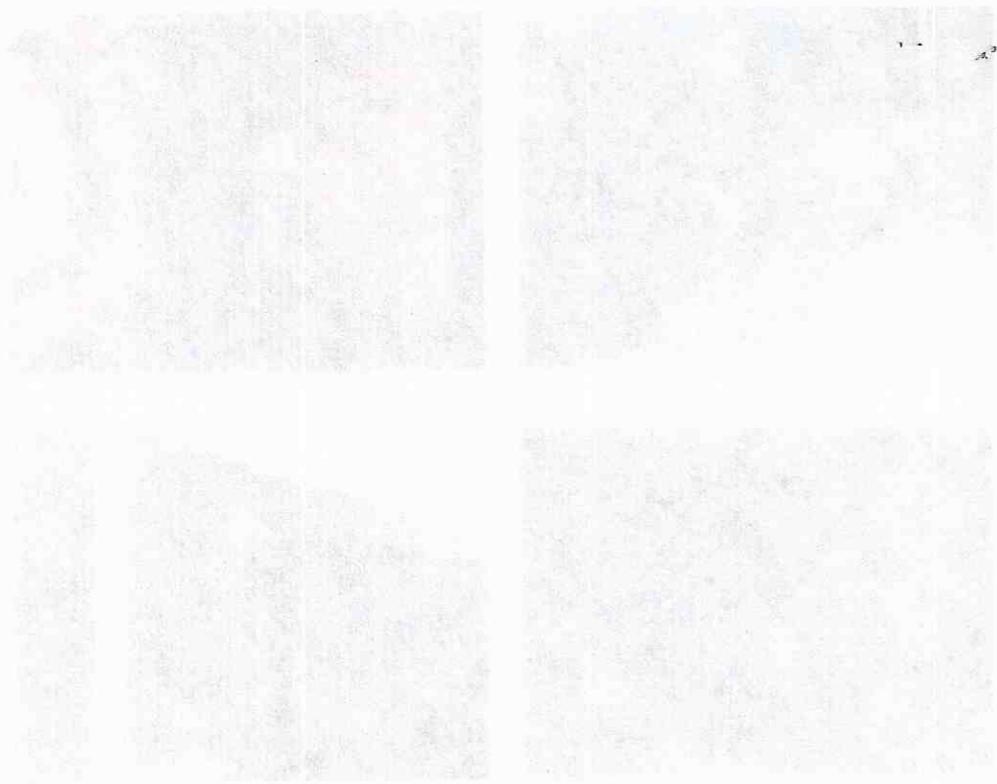
Atentamente

*Patricio Chacon*  
Arq. Patricio Chacon  
DIRECTOR DIEDPP

<b>QUITO</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>
<small>AGENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DIEDPP</small>	
Quito, a	19 DIC 2016
HORA: 15:45	NOMBRE: <i>Agustin Tapo</i>
FIRMA: _____	<i>AT</i>

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

① ✕



Printed and Published by the Government of India

*Comisión  
Áreas Históricas  
y Patrimonio  
31/01/2017*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente Referencia No. 00159-2017  
GDOC: 2016-524425

*2016-524425*

31 ENE 2017

Doctor  
Mario Granda Balarezo  
**PRESIDENTE DE LA  
COMISION DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIO**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación No. SG-0180 de 20 de enero de 2017, inherente a la solicitud de criterio legal e informe jurídico respecto a si el funcionamiento de la discoteca "Juliana" en el inmueble denominado "Torre12", no entorpece el trámite administrativo de la autorización del proyecto; al respecto, mucho agradeceré se digne remitir el expediente completo con los informes técnicos correspondientes a fin de atender su requerimiento.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixione  
**PROCURADOR METROPOLITANO (E)**



	Nombres	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:	Dra. Mónica Guzmán	26-01-17	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Dr. Carlos Guerrero		
Revisado por:	Dr. Edison Yépez		<i>[Signature]</i>

1912

1912

RECEIVED  
JAN 10 1912  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

URA - Ilonca, Cuzco

Oficio No: SG- 0180  
Quito D.M., 20 ENE. 2017  
Ticket GDOC: 2016-524425

Doctor  
Gianni Frixone  
Procurador Metropolitano (E)  
Presente

*Asunto: Solicitud de información*

De nuestra consideración:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión extraordinaria realizada el 18 de enero de 2017, luego de tratar como uno de los puntos del orden del día el proyecto denominado "Torre 12", ubicado en la Av. 12 de Octubre y Cordero, conoció que en el inmueble en mención funciona la discoteca "La Juliana"; por lo que resolvió: de acuerdo a lo que estipula la resolución C074 de 4 de marzo de 2016, en su "artículo 17.- Flujo de la información.- Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligadas a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días...", solicitar a usted, emita su criterio legal e informe jurídico respecto a que si el funcionamiento de esta discoteca en el inmueble, no entorpece el trámite administrativo de la autorización del proyecto.

Dada en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de enero de 2017.

Atentamente,

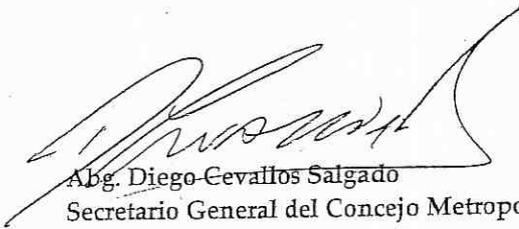
  
Dr. Mario Granda Balarezo  
Presidente de la Comisión de  
Áreas Históricas y Patrimonio

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
Fecha: 20 ENE 2017  
Hora: 12:25  
Firma de recepción: Pdy

1



El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión extraordinaria realizada el 18 de enero de 2017.



Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2017-01-18	<i>hcc</i>
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2017-01-18	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretario General	2017-01-18	<i>[Signature]</i>

C.C. Dr. Mario Granda, Concejel Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

# ANEXO No. 3





*Comisión Areas Históricas  
Arqs  
19/11/2016*



0003945

18 NOV 2016

2016-503092

Doctor  
**Mario Granda**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIO**  
 Presente

De mi consideración

El Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP en respuesta a su oficio No. SG-2508 e ingresado mediante la Guía de Control y Trámite No. 2787, anexa copia del informe técnico referente a su solicitud de informe sobre la existencia o no de la delimitación clara del área de protección a los inmuebles existentes en el denominado sector nueve del predio inventariado de la Ex Hacienda Las Cuadras-Chillogallo.

En resumen, se le indica que la ficha de inventario vigente si establece una delimitación de área de protección, que el IMP a través de la revisión y actualización del inventario que realiza la Dirección de Inventario Patrimonial respeta lo establecido en sus linderos: al sur con el predio No. 541048 de propiedad municipal, al este con la avenida Mariscal Sucre y al Oeste en parte con el predio No.541048 de propiedad municipal con el lote No.1 predio No. 607387. Mientras que al norte se propone extender el límite del área de protección vigente hasta la línea de fábrica de la calle José Chiriboga.

La Entidad además sugiere que a través de la Unidad Municipal correspondiente realice una validación de los linderos del predio No. 607388.

Atentamente,

*Angélica*  
**Arq. Angélica Arias B.**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

<b>SECRETARÍA CONCEJALIA</b>	RECIBIDO:.....
	FECHA:.....
	HORA:.....
	FIRMA:.....
<b>MARIO GRANDA GALAREZO CONCEJAL</b>	

Adj. lo indicado

Revisado por:	Arq. Jesús Loor
Fecha:	17/11/2016

*Ds. Looor -  
18/NOV 2016  
11427*

<b>SECRETARÍA GENERAL</b> INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>
	HORA: <i>11h35</i>
	21 NOV 2016
	FIRMA: <i>HAH</i>
<b>QUITO</b>	ALCALDÍA NÚMERO DE INCM: <i>-11-</i>

*X*



va de forma perpendicular a la Av. Mariscal Sucre con una longitud de 41,32 m.; al norte de igual forma una línea perpendicular a la Av. Mariscal Sucre con una extensión aproximada de 43,79 a 5.00 m de distancia de la crujía longitudinal norte; al Este lindera con la Av. Mariscal Sucre en 79,45 m.; al Oeste en una línea quebrada que bordea el contorno de la edificación a una distancia variable de 4,85m a 5,85 m.

A la foto área del DMQ (año 2010) Escala 1:1000 se le ha integrado el plano catastral actual con los lotes que se generaron producto de la división del predio original, de los cuales se adjunta la línea de fábrica.

**Encontrándose que la subdivisión realizada posteriormente al año 2000, del predio original en los lotes 1 y 2 más el predio de propiedad municipal (de acuerdo a IRM y cédula predial, predio N° 541048); respeta la línea de protección establecida en la ficha de inventario vigente (agosto 1992). (ver GRÁFICO 2)**

Es decir, el lote original del predio inventariado se subdividió o se generan tres lotes: el lote 1 que es parte de un proceso de legalización en la Unidad Regula tu Barrio. El lote 2 donde se implanta la edificación de los Silos y construcciones anexas patrimoniales y el lote de propiedad municipal (GRÁFICO 2).

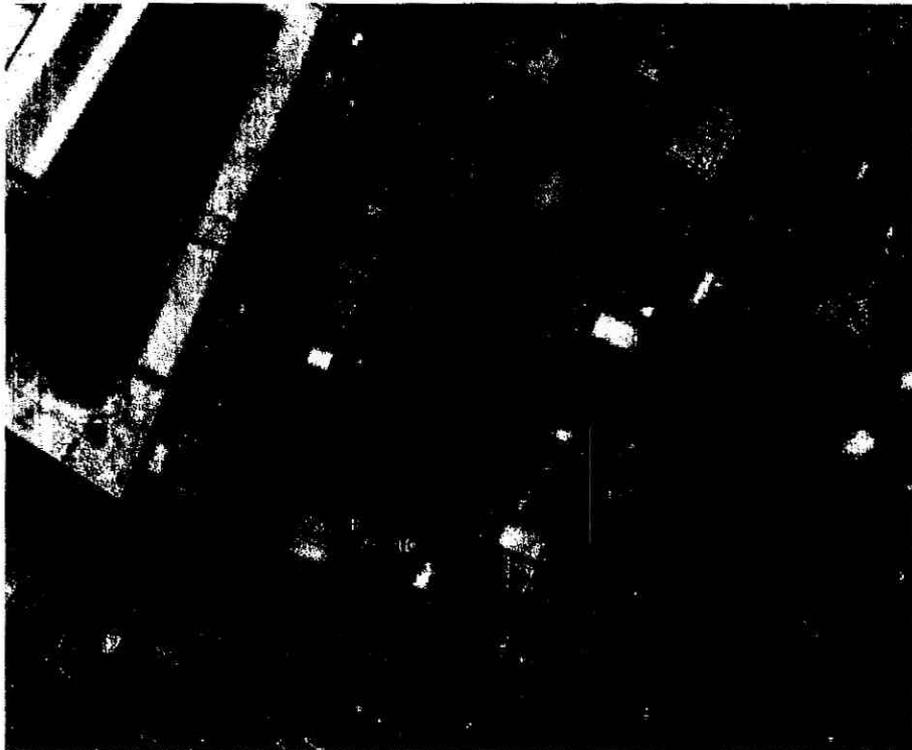


GRÁFICO 2. FOTO ÁREA DEL DMQ (AÑO 2010) ESCALA 1:1000

Además de lo explicado en base a la ficha de inventario vigente, se indica que para establecer la delimitación del área de protección de la edificación patrimonial de forma "clara" e identificable es necesario primero considerar el análisis anterior y luego lo que dice la Ordenanza Metropolitana N° 260:

- Capítulo II, Sección III, Art. (27).-Catalogación, en el párrafo de edificaciones con protección Absoluta se tiene: "Son aquellas edificaciones patrimoniales que por su alta valoración arquitectónica...pasan a formar parte de la memoria colectiva, inclusive de la Nación....Se calificarán en este grupo las edificaciones monumentales y las de interés especial que lo ameriten." Como es el caso de la edificación patrimonial tratada ya que posee ficha de inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
  - Capítulo IV "Reglamentación para edificar" Sección II, ALCANCE Y FORMAS DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA artículo art. (47): "...Las intervenciones arquitectónicas en las edificaciones protegidas se sujetarán a las características tipológicas básicas: frente de lote, número de patios, altura de edificación, localización del zaguán y bloque de escaleras, galerías, fachadas exteriores, elementos decorativos y ornamentales, y al estado de la edificación...."
  - Art. (53).- Intervenciones de Rehabilitación.- literal a: "Respetará la tipología de la edificación, esto es, la organización espacial, la forma de ocupación, los elementos constructivos, la composición volumétrica y de fachadas, y la estructura portante...."
- a) Se debe mantener el área de protección establecido en la ficha de inventario vigente en lo que se refiere a los linderos Sur, Este y Oeste.
- b) En base a estos límites, se sugiere que el límite Norte de protección del predio inventariado se extienda hasta la calle Chiriboga, permitiendo así que se pueda apreciar la fachada frontal de esta edificación patrimonial desde el sector norte de este tramo de la Av. Mariscal sucre.



IMAGEN GOOGLE: VISTA ACTUAL DESDE EL NORTE DE LAS EDIFICACIONES PATRIMONIALES

De esta forma los **límites de protección** se mantendrán de acuerdo a la ficha de inventario vigente del predio, mientras que por el proceso de revisión y actualización del inventario, que constituye la responsabilidad del Instituto Metropolitano de Patrimonio se propone que parte del lindero norte, es decir la calle José Chiriboga su límite de protección constituya la línea de fábrica del lote 2 en toda su longitud.

Cabe anotar que la calle José Chiriboga situada como lindero norte del predio inventariado y patrimonial; y la Av. Mariscal Sucre se encuentran consolidadas, debiendo respetarse el trazado vial existente.

**Lideros:**

**Norte:**

E: Lindero con Lote 1, según ficha de inventario vigente

G: Calle José Chiriboga, se propone ampliar la línea de protección existente en la ficha vigente hasta la calle señalada, con el objeto de visibilizar la fachada frontal de la edificación patrimonial, propuesta producto de la actualización del inventario.

**Sur:**

A: Lindero con el predio N° 541048 de propiedad municipal, según ficha de inventario vigente

C: Lindero con el predio N° 541048 de propiedad municipal, según ficha de inventario vigente

**Este:**

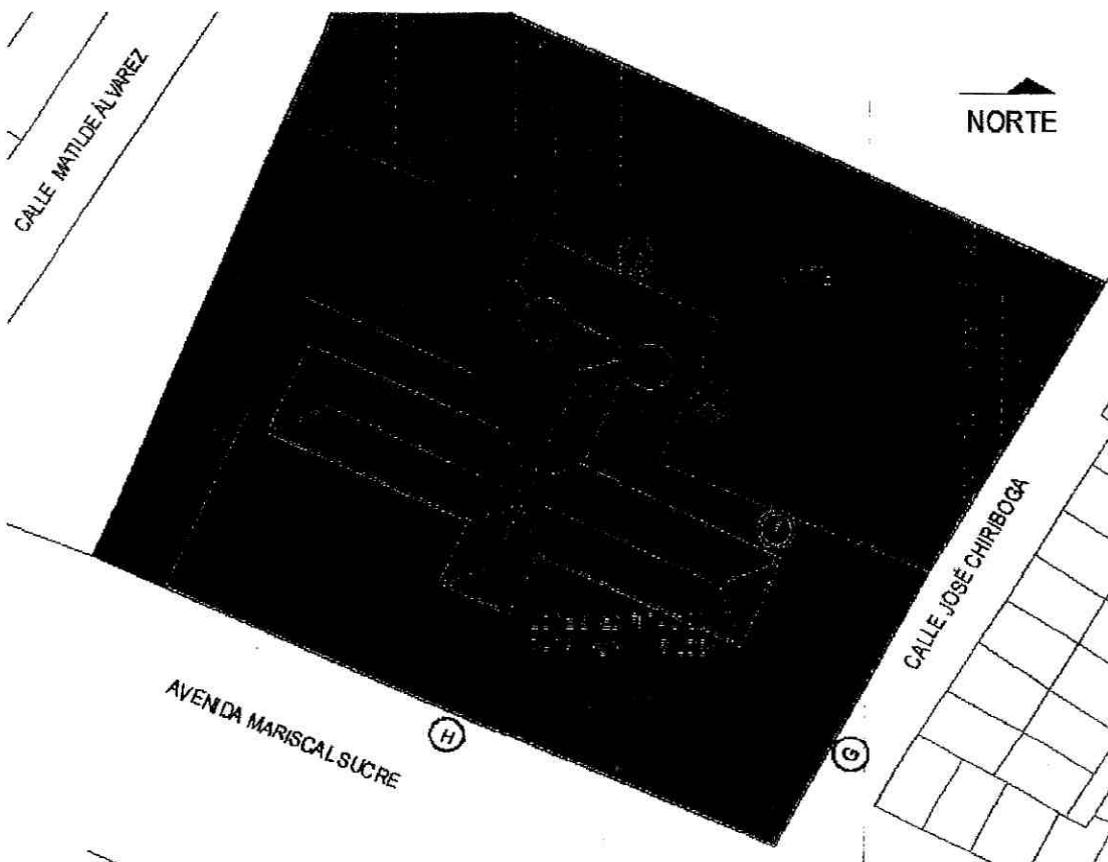
H: Av. Mariscal Sucre, según ficha de inventario vigente

**Oeste:**

B: Lindero lote de propiedad municipal, según ficha de inventario vigente

D: Lindero con Lote 1, según ficha de inventario vigente

F: Lindero con Lote 1, según ficha de inventario vigente



Recomendaciones:

- Para futura construcción de obra nueva en el lote 1 y el lote de propiedad municipal se recomienda se mantenga una distancia mínima de 6 m de la edificación patrimonial de acuerdo a lo determinado en la zonificación como distancia entre bloques.
- Que a través de la Unidad Municipal correspondiente, se realice la validación de los linderos señalados mediante un levantamiento topográfico de los lotes 1, 2 y de propiedad municipal (predio N° 541048) donde se implante la edificación patrimonial y luego se proceda a la colocación de los mojones correspondientes.

Atentamente



Arq. Marlon Ramírez F.  
Coordinador Técnico DIP

Adjunto lo indicado



Comisión  
Quito, 02 SEP 2016  
Oficio STHV-DMDU- 3940  
Referencia: GDOC-2016-503092

Señora  
**Ivone Von Lippke**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Doctor  
**Mario Granda**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**  
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 05 SEP 2016 - 6h TR ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 52,05
--	--

De mi consideración:

En relación al trámite 2016-503092 ingresado a esta Secretaría con fecha 05 de agosto de 2016 en el cual se solicita se remita la documentación relacionada con el orden del día de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Áreas Históricas y Patrimonio en sesión conjunta del tema "*Conocimiento de los informes y posibles soluciones de regularización y conservación del patrimonio sobre el Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado -Sector Nueve-, a cargo de: Instituto Metropolitano de Patrimonio, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y Unidad Especial Regula Tu Barrio; y resolución al respecto*". Se informa lo siguiente:

1. El inmueble correspondiente a la Hacienda Las Cuadras se encuentra dentro del Inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y del Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, por tanto cuenta con dos fichas de inventario descritas a continuación:
  - a) Ficha de inventario de Registro Emergente del **Instituto Nacional de Patrimonio Cultural** (INPC) con código 4P-07-90-26 con fecha mayo de 1990 en la cual se indica que la época de la construcción es aproximadamente 1920; han existido acontecimientos históricos importantes, está vinculada a precursores y próceres de la independencia nacional, la valoración es **Arquitectónico Estético/Testimonial**, está dentro de la categoría **Tradicional Selectiva**; se recomienda que el tipo de intervención sea la **Restauración y Conservación**; además, se indica que "*La construcción que parece que fue la original, es de adobón con características coloniales, que se halla en mal estado y debería ser restaurada*". Se adjunta la ficha mencionada.
  - b) Ficha de Inventario de Haciendas del **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito** con la denominación de Arquitectura Monumental de Quito de Interés con fecha agosto 1992, la datación está entre los años 1900 y 1920; la información se complementa en julio 1998 en la cual se indica que la hacienda cuenta con una extensión aproximada de 7 hectáreas en la cual consta de la casa de hacienda, vivienda del mayordomo, casa del administrador del conjunto, corrales, establos, trojes, silos, bodegas; a la fecha indicada la hacienda se encontraba deshabitada.  
En una nueva visita realizada a la hacienda en marzo de 2000 "*se constata que únicamente existen dos edificaciones, la casa de hacienda y los silos el resto ha sido derrocado pues existe una lotización para vivienda de Interés social y no se respetó las edificaciones inventariadas*".

7

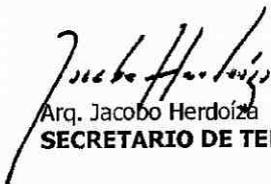
En la ficha descrita también se indica gráficamente las construcciones existentes y el área de protección que deben tener éstas. Se adjunta la ficha.

2. Es importante indicar que el predio al contar con la ficha del INPC se encuentra dentro del Patrimonio Cultural del Estado; es decir, el inmueble no solo es Patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito, y por tanto se debe considerar el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural que indica: *"Las municipalidades y los demás organismos del sector público no pueden ordenar ni autorizar demoliciones, restauraciones o reparaciones de los bienes inmuebles que pertenezcan al Patrimonio Cultural del Estado sin previo permiso del Instituto, siendo responsable de la infracción el funcionario que dio la orden o extendió la autorización, quien será penado con la multa que señale la Ley."*

En base a lo expuesto, es necesario que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, quien es el encargado de la actualización de inventario, realice una delimitación clara del área de protección a los inmuebles existentes; dicha área no podrá ser susceptible de edificabilidad; además es importante realizar una propuesta de intervención y conservación de los inmuebles existentes basándose en lo que establece la Ley de Patrimonio Cultural y la Ordenanza Metropolitana N°260.

Para cualquier intervención deberá contar con la aprobación de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio de acuerdo a las competencias establecidas en la delegación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

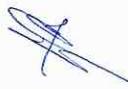


Arq. Jacobo Herdoíza

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adj. Fichas de inventario

Elaborado	Viviana Figueroa	<i>ny</i>	2016-08-22
-----------	------------------	-----------	------------





**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVENTARIO**

FICHA N° 1 DE REGISTRO EMERGENTE  
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

REGISTRO N° 26  
ARCHIVO N° 07  
CATASTRO N°

5

ENTIDAD INVESTIGADORA: INPC  
NOMBRE DEL ENCUESTADOR: Arq. Fabián Lara  
CODIGO DE BIENES INMUEBLES: 4P-07-90-26

DENOMINACION DEL INMUEBLE: Hacienda Las Cuadras  
LOCALIZACION: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Ciudad: Quito  
Uso Original: Casa de Hoda Uso Actual: Talleres  
Parroquia: Chillogallo Calle: Vencedores de Pichincha N° Mz.  
Sitio Geográfico: Heda LAS CUADRAS

REGIMEN DE PROPIEDAD:		TIPOLOGIA ARQUITECTONICA	UBICACION EN MANZANA O SITIO
PUBLICO	PRIVADA		
Estatal	Religioso		
Municipal	Particular		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Municipio Quito			
TIPO DE TENENCIA: Propietario			
EPOCA DE CONSTRUCCION: ± 1920			
FECHA DE CONSTRUCCION: Verificada			

DESCRIPCION:	NUMERO DE FAMILIAS	NUMERO DE PISOS-INTERIOR 1/2	NUMERO DE FRENTES 4	NUMERO DE RETIROS
A. FACHADA RECTA: <input checked="" type="checkbox"/> OCHAVE: <input type="checkbox"/> CURVA: <input type="checkbox"/> RETRANQUEADA: <input type="checkbox"/>	ARQUITECTONICO - ESTETICO <input checked="" type="checkbox"/> TECNDLOGICO <input type="checkbox"/> CONJUNTO - URBANO AMBIENTAL <input type="checkbox"/>			
1.- NIVELES O PISOS: 1 y 2	ANTIGUEDAD - HISTORICO TESTIMONIAL - SIMBOLICO <input checked="" type="checkbox"/> AUTENTICIDAD CULTURAL <input type="checkbox"/>			
2.- VARIOS ABIERTOS: N° PB <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIAS-IMAGENES			
3.- ZOCALO: piedra				
4.- PORTAL O SDPDRAL: PB <input checked="" type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>				
5.- REMATE DE FACHADA: alero y cubierta				
6.- PORTADA: SIMPLE: <input type="checkbox"/> COMPUSTA <input type="checkbox"/> MONUMENTAL <input type="checkbox"/> INSCRIPCIONES <input type="checkbox"/>				
7.- BALCONES N°: TIPO:				
8.- MOLDURAS Y ORNAMENTACION: las que enmarcan a los vanos				
9.- COLOR: blanco				
10.- TEXTURA: lisa/rugosa				
B). ESTRUCTURA:				
1.- CIMIENTO: piedra				
2.- PAREDES: adobe/ladrillo				
3.- CUBIERTA: teja				
C). OTRAS CARACTERISTICAS RELEVANTES a. Interior b. Exterior				
ESTADO DE CONSERVACION:	Codigo Negativo: Negativo N° Fecha de Registro: 17-05-90			
1.- Cubierta : S <input checked="" type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	Codigo: B Bueno, R Regular, M Malo; S Sólida, D Daños, R Ruidosa			
2.- Estructura : S <input checked="" type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>				
3.- Elementos : B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				
4.- Mantenimiento : B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				

6

**VALDRACION HISTORICA**

EDIFICACION VINCULADA A: PRECURSORES Y PROCERES DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL: PERSONAJE DE SINGULAR RELEVANCIA EN LA HISTORIA ECUATORIANA: ACONTECIMIENTOS HISTORICOS IMPORTANTES.

EXPLICACION DEL DATO: \_\_\_\_\_

---

VALORACION - CATEGORIA - TIPO DE INTERVENCION DEL INMUEBLE

VALDRACION : Arquitectónico Estético/Testimonial

CATEGORIA : Tradicional Selectiva

TIPO DE INTERVENCION : Restauración y Conservación

GRADO DE INTERVENCION : \_\_\_\_\_

DESARROLLO DEL CRITERIO La construcción que parece que fue la original, es de adobón con características coloniales, que se halla en mal estado y debería ser restaurada.

RESPONSABLE (S): \_\_\_\_\_

**GRAFICOS O DE DETALLES, DEL ENTORNO URBANO Y NATURAL**

OBSERVACIONES DEL CONJUNTO: \_\_\_\_\_

---

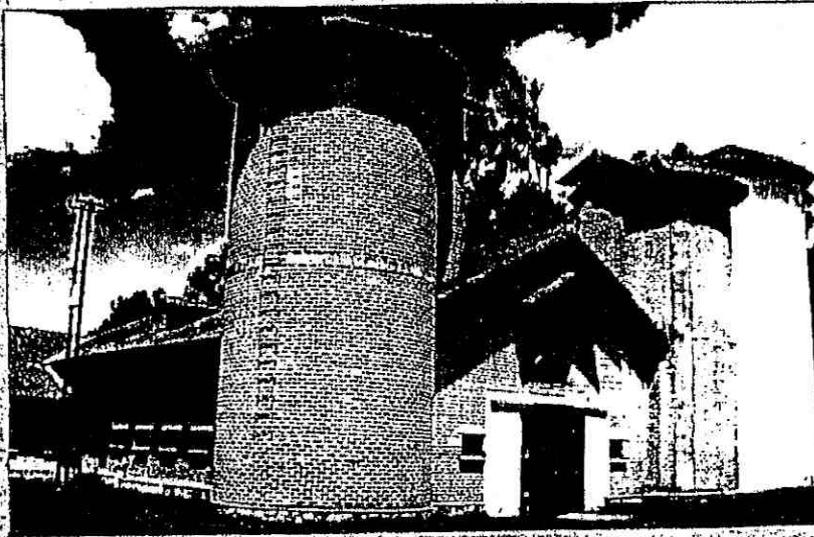
VALDRACION DEL ENTORNO:      MAXIMO       APRECIABLE       ALTERADO

OBSERVACIONES EN GENERAL: La hacienda contempla varias edificaciones desde las más antiguas la verdadera casa de hacienda, hoy algo destruida y las otras casas. En conjunto forman la Casa de Hacienda "Las Cuadras"



CONSTRUCCION QUE  
 PARECE FUE LA ORIGINAL  
 Y PRINCIPAL DE LA HACIENDA  
 DE ADOBON CON CARACTER  
 ESTETICAS COLONIALES  
 SE HALLA EN MAL ESTADO  
DEBE SER RESTAURADA

← ZONA MUY DAÑADA



SILDS Y TROJES EN  
 BUEN ESTADO  
 ATRAS DEL SILO BLANCO  
 SE APRECIA EL FONDO  
 DE OTRO SILO QUE SI  
 DESTRUYO EN EL ULTIMO  
 SISMO.  
 TODO LO DEMAS ESTA EN  
 BUEN ESTADO



PARTE DE LA ARQUERIA INTERIOR  
 INTERIOR DEL PATIO DE LA CASA PRINCIPAL  
 ES COBIERTO DE VIDRIO  
 LOS ELEMENTOS COLOR AZUL SON  
 ESTRUCTURALES DE U.A. BAJO EL  
 ALERO ORIGINAL PARA SOPORTAR  
 LA ESTRUCTURA Y COBIERTA DE VIDRIO

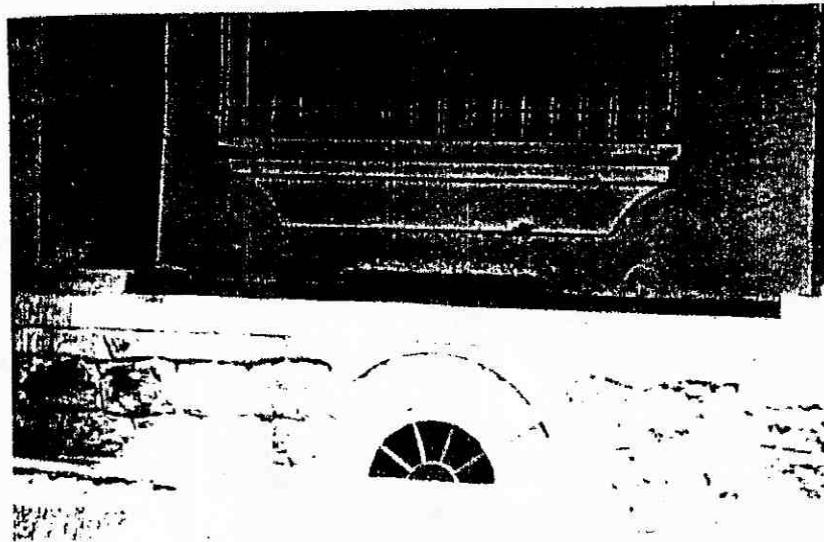
PATIO Y CORREDORES PERIMETRALES  
 DE PIEDRA BIEN TRABAJADA

J. LARAO

*[Handwritten signature]*

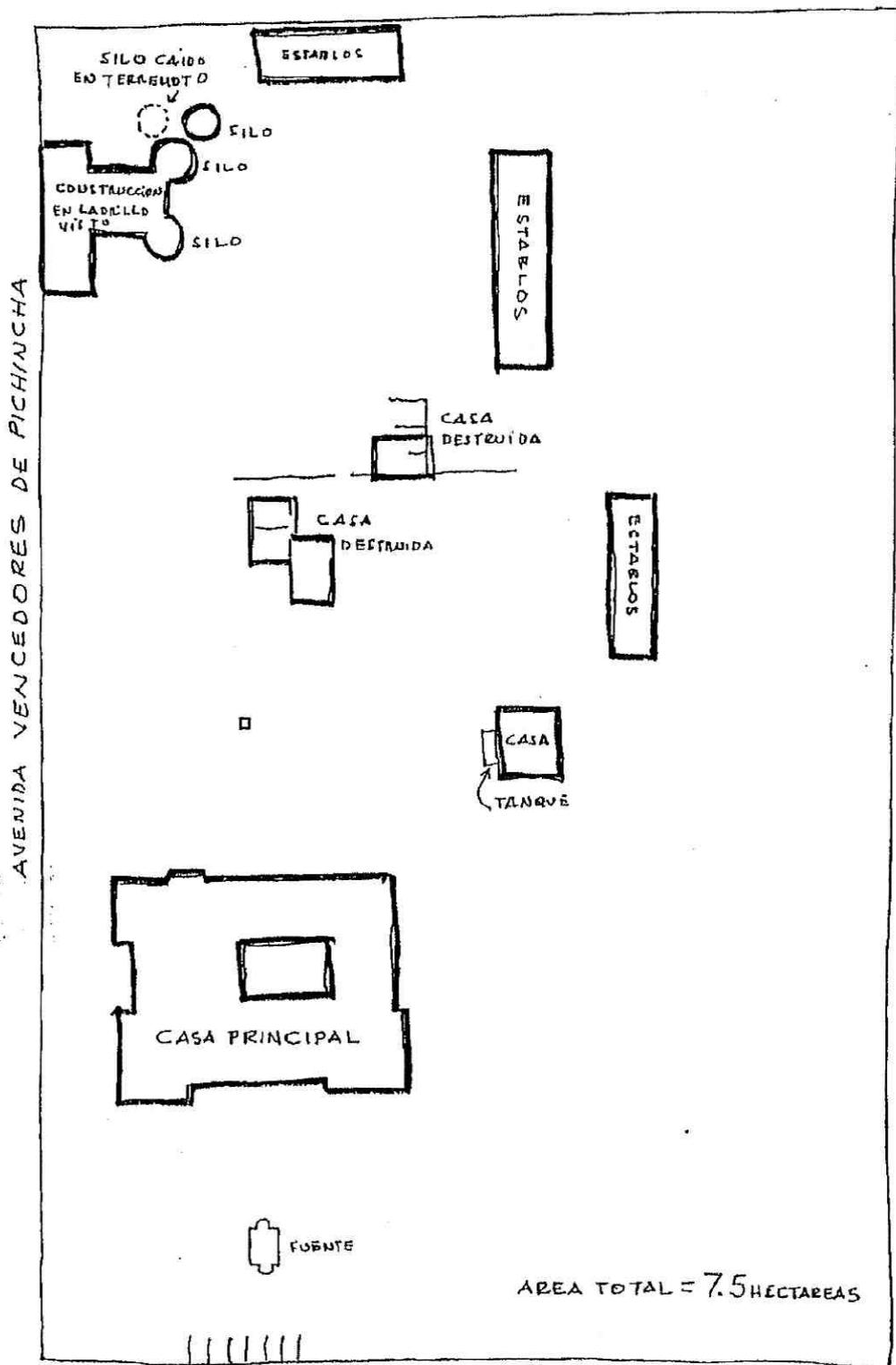


Vista de la Casa Principal  
 Paredes enlucidas, champeado grueso, todo en buen estado  
 Balcón de madera ligeramente dañado  
 Elementos en piedra trabajada en buen estado.



Elementos decorativos en buen estado

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA	DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVENTARIO	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	
PROVINCIA: Pichincha	CANTON: Quito	CIUDAD: Quito	REGISTRO No.
FOTOGRAFIADO POR:	FECHA REGISTRO: Mayo/90	CODIGO NEGATIVO:	HOJA No.



EMPLAZAMIENTO GENERAL (APROXIMADO)

CUENCA Nº 918 Y MEJIA TELFS.: 512590 - 517297. CASILLA 551. QUITO-ECUADOR

7. LACIO  
MAY-15-90

u



46  
2

**I MUNICIPIO DE QUITO — DIRECCION DE PLANIFICACION**

PLAN MAESTRO DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE QUITO

ARQUITECTURA MONUMENTAL DE QUITO

CIVIL | RELIGIOSA | DE INTERES

**CLAVE CATASTRAL**

Nº HOJA | Mz | Lote

**CLAVE A.I.Q.**

Nº HOJA | Mz | Lote

NOMBRE DEL PROPIETARIO

FLIA. CRESPO

CALLE: X. NABIGAL SUCRE Nº

TENC.: Relig. | Munc. | Estat. | Parro.

NOMBRE DEL PREDIO

Hacienda Las Cuadras

ENCUESTADOR

ANGEL ZUÑIGA

Nº | FECHA

2808/92

**SINOPSIS HISTORICA**

CODIGO

P.V.

SE CREE QUE EN ESTA HACIENDA, EL NAUSCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE CURNIÓ Y SU TIPO LA VISPERA DE LA BATALLA DE PICHINCHA. LA HACIENDA HACE 38 AÑOS DEJO DE PRODUCIR UNA HACIENDA CAÑADERA Y EL ÚLTIMO HEREDERO HA SIDO EL SR. AGUSTO SAA COBINO



**DATACION:**

Arq. del AÑO 1900-20

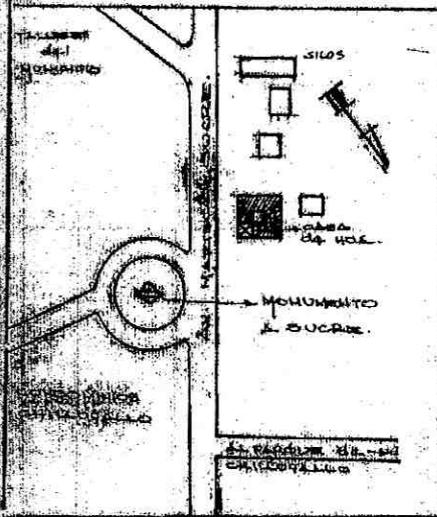
**OBSERVACIONES:**

SE COMPLETARÁ LA INFORMACION EN JULIO 98 (ENCUESTADOR TAYLA FLEO)

**CROQUIS DE UBICACION**

CODIGO

P.V.



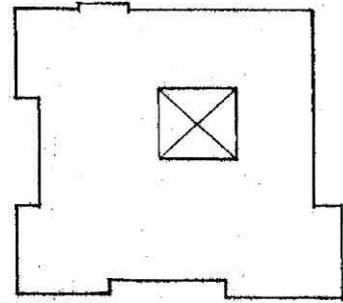
3



CODIGO

P. V.

ESQUEMA TIPOLOGICO



TIPO

CODIGO

USOS DE SUELO/BLOQUE

DATOS DE AVALUOS

BLOQUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ADMINISTRACION										
BODEGA										
COMERCIO										
CULTO										
EDUCACION										
HOTEL/ RESTAUR.										
SALUD										
TALLER										
VIVIENDA										

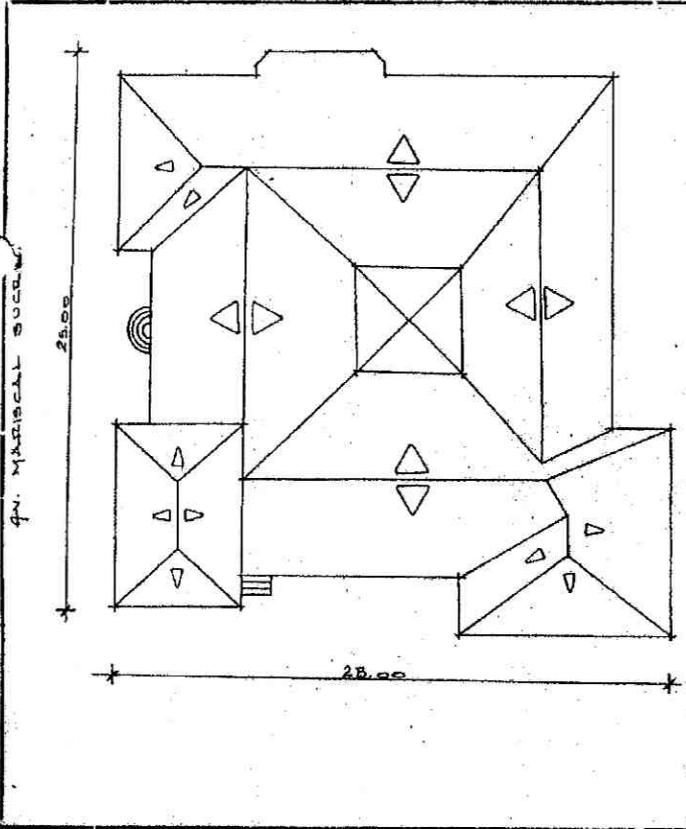
BLOQUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nº PISO										
AREA										

ESTADO DE LA CONSTRUCCION

BLOQUES	Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	B										
R	X	X									
M											

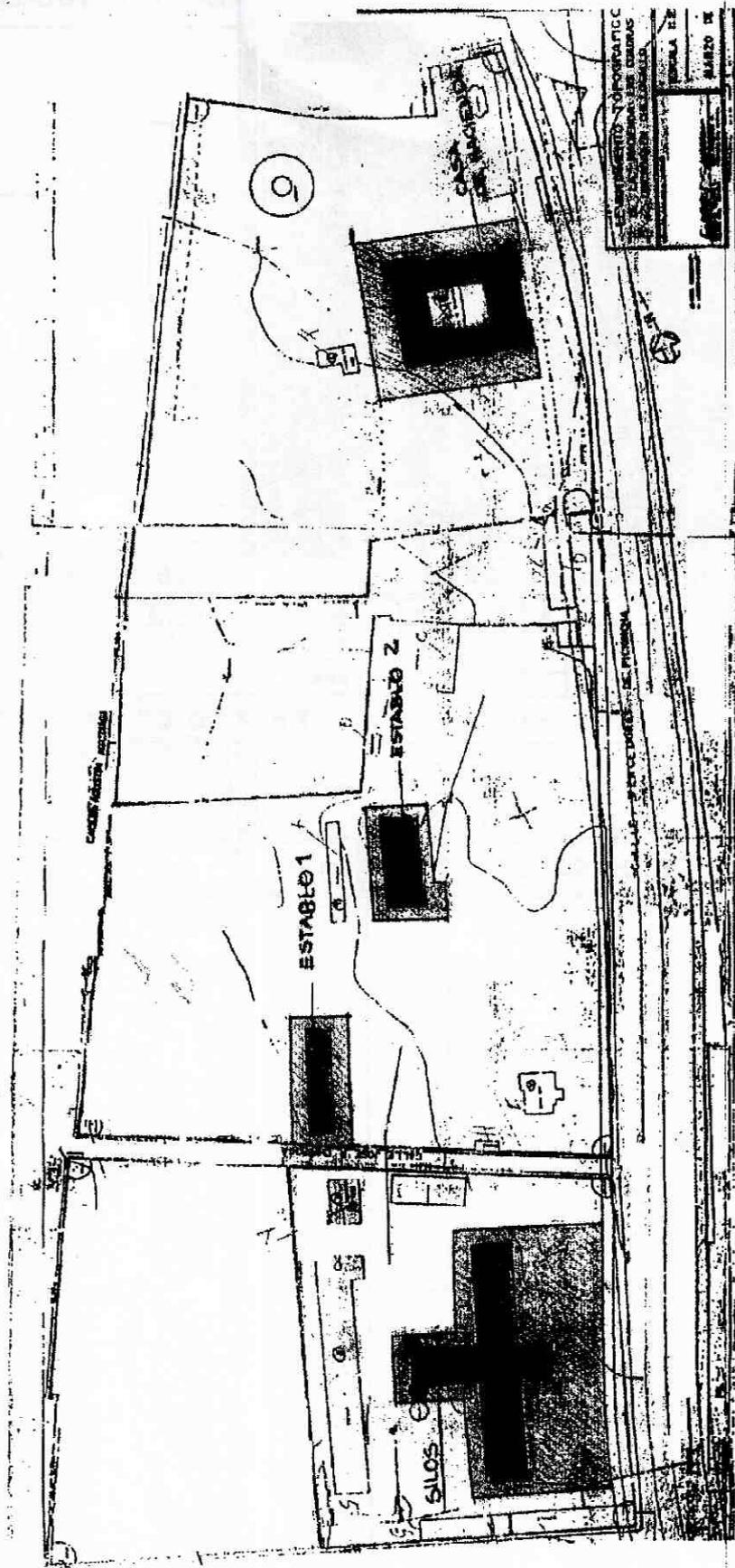
GRUPO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION

CODIGO		P.V.
--------	--	------



2

Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the page.



RECOMENDACIONES PARA SU RECUPERACION

PLANTA BAJA:

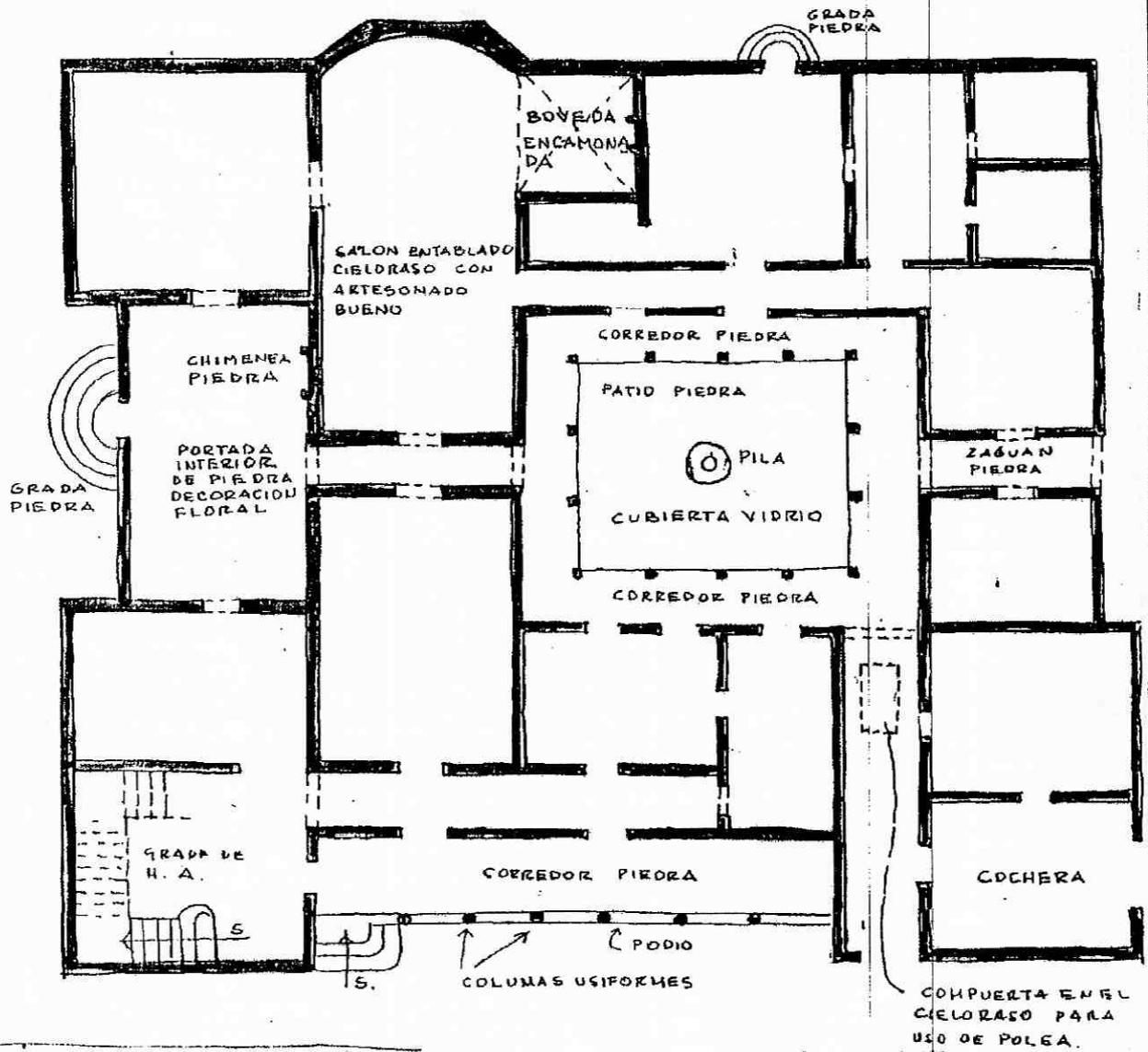
1ra. PLANTA ALTA:

2da. PLANTA ALTA:

OTRAS PLANTAS:

1

# GRADOS DE PROTECCION



PROTECCION DE LA EDIFICACION			USOS PROHIBIDOS		USOS PERMITIDOS			USOS ACONSEJAB.		REVISADO POR:
<input type="checkbox"/>	PROTECCION ABSOLUTA	BLOQUES								
<input type="checkbox"/>	PROTECCION CONDICIONADA	BLOQUES	RESUMEN USOS EN AREA EDIFICADA	ADMINIST.	BODECA	COMERCIO	CULTO	EDUCAC.		
<input type="checkbox"/>	PROTECCION DE CONJUNTO	BLOQUES		HOTEL	SALUD	TALLER	VIVIENDA	TOTAL		
										FECHA:

# ANEXO No. 4





*D. Torres,  
trámite pendiente  
11-11-2016*

Quito DM, 10 de Noviembre de 2016

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO.....
	FECHA: 10/11/2016
	HORA: 12:40
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
MARIO GRANDA BALAREZO CONCEJAL	

Señor  
**MARIO GRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE**  
**AREAS HISTORICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO**  
**DE QUITO**  
**Presente.-**

Señor Presidente :

**MARCELO ESTEBAN KAROLYS UGALDE**, por mis propios y personales derechos, en relación con el expediente No. 1088-2016-UDCCL-ZN, AUTO DE INICIO No. 1009-2016-UDCCL-ZN, ante usted comparezco expongo y solicito:

Con fecha 13 de Octubre de 2016, la Agencia Metropolitana de Control, suspendió la obra que se viene realizando en el inmueble ubicado en la Av. Francisco de Orellana No. 155 y Av. 12 de Octubre, predio No. 15538, en razón a que dicha construcción no cuenta con los permisos necesarios así como tampoco los trabajadores cuentan con la indumentaria de protección requerida para este efecto y además están construyendo en el lugar del retiro frontal, alterando la fachada del inmueble patrimonial , según consta de la impresión fotográfica que adjunto a la presente.

Adicionalmente a estos hechos que violan la normativa legal, me permito poner en su conocimiento y denunciar que este inmueble por su naturaleza está catalogado dentro de los bienes patrimoniales de la ciudad, por tratarse de una casa de más de sesenta años de construcción.

Además, vemos con alta preocupación que los árboles que datan de la época de la construcción de la casa, aproximadamente sesenta años de edad, están siendo talados de manera indiscriminada, aparentemente para ampliar la capacidad del inmueble en donde funcionará un restaurante y cevichería.

*[Handwritten mark]*

Adjunto a la presente firmar de los moradores y vecinos del barrio, en apoyo a los hechos denunciados ya que somos directamente afectados.

Por lo expuesto, mucho agradeceré se sirva adoptar todas las medidas necesarias para que de manera inmediata se suspenda la alteración del bien patrimonial.

Atentamente,



Esteban Marcelo Karolys Ugalde  
C1 1706748710

